



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de agosto del año dos mil veinte.


Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, por parte de la Unidad de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha veintiocho de julio del presente año, sobre las resoluciones ejecutoriadas emitidas en los meses : **JULIO** del año dos mil veinte, ante Unidad Contravencional al respecto es necesario **CONSIDERAR:**

- I. Que el artículo sesenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, establece que los entes obligados deberán de entregar únicamente la información que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Que el artículo setenta y tres de la Ley Precitada, determina el procedimiento para declarar inexistente una información.
- III. Que en fecha veintiocho de julio del presente año, se requirió a esta Unidad enviase la información solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, habiéndose recibido dicha solicitud sobre resoluciones ejecutoriadas de los meses antes descritos, en el que esta Unidad hace constar que luego de hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos institucionales, no existe registro de las mismas.

POR TANTO, de conformidad a los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Delegado Contravencional Ad-Honorem, RESUELVE:

SE DECLARA INEXISTENTE Resoluciones ejecutoriadas del mes de Julio del Dos mil Veinte.-

NOTIFIQUESE.-


Lic. Jorge Luis de Paz Gallegos
Delegado Contravencional Ad-Honorem





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN


Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de agosto del año dos mil veinte.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, por parte de la Unidad de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha veintiocho de julio del presente año, sobre las resoluciones ejecutoriadas emitidas en los meses : **JUNIO** del año dos mil veinte, ante Unidad Contravencional al respecto es necesario **CONSIDERAR:**

- I. Que el artículo sesenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, establece que los entes obligados deberán de entregar únicamente la información que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Que el artículo setenta y tres de la Ley Precitada, determina el procedimiento para declarar inexistente una información.
- III. Que en fecha veintiocho de julio del presente año, se requirió a esta Unidad enviase la información solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, habiéndose recibido dicha solicitud sobre resoluciones ejecutoriadas de los meses antes descritos, en el que esta Unidad hace constar que luego de hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos institucionales, no existe registro de las mismas.

POR TANTO, de conformidad a los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Delegado Contravencional Ad-Honorem, RESUELVE:

SE DECLARA INEXISTENTE Resoluciones ejecutoriadas del mes de Junio del Dos mil Veinte.-
NOTIFIQUESE.-


Lic. Jorge Luis de Paz Gallegos
Delegado Contravencional Ad-Honorem





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN


Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de agosto del año dos mil veinte.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, por parte de la Unidad de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha veintiocho de julio del presente año, sobre las resoluciones ejecutoriadas emitidas en los meses : **MAYO** del año dos mil veinte, ante Unidad Contravencional al respecto es necesario **CONSIDERAR:**

- I. Que el artículo sesenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, establece que los entes obligados deberán de entregar únicamente la información que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Que el artículo setenta y tres de la Ley Precitada, determina el procedimiento para declarar inexistente una información.
- III. Que en fecha veintiocho de julio del presente año, se requirió a esta Unidad enviase la información solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, habiéndose recibido dicha solicitud sobre resoluciones ejecutoriadas de los meses antes descritos, en el que esta Unidad hace constar que luego de hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos institucionales, no existe registro de las mismas.

POR TANTO, de conformidad a los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Delegado Contravencional Ad-Honorem, RESUELVE:

SE DECLARA INEXISTENTE Resoluciones ejecutoriadas del mes de Mayo del Dos mil Veinte.-
NOTIFIQUESE.-


Lic. Jorge Luis de Paz Gallegos
Delegado Contravencional Ad-Honorem





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

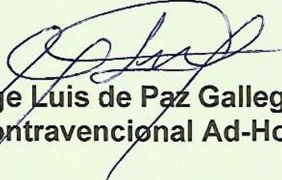
Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de agosto del año dos mil veinte.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, por parte de la Unidad de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha veintiocho de julio del presente año, sobre las resoluciones ejecutoriadas emitidas en los meses : **MAYO** del año dos mil veinte, ante Unidad Contravencional al respecto es necesario **CONSIDERAR:**

- I. Que el artículo sesenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, establece que los entes obligados deberán de entregar únicamente la información que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Que el artículo setenta y tres de la Ley Precitada, determina el procedimiento para declarar inexistente una información.
- III. Que en fecha veintiocho de julio del presente año, se requirió a esta Unidad enviase la información solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, habiéndose recibido dicha solicitud sobre resoluciones ejecutoriadas de los meses antes descritos, en el que esta Unidad hace constar que luego de hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos institucionales, no existe registro de las mismas.

POR TANTO, de conformidad a los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Delegado Contravencional Ad-Honorem, RESUELVE:

SE DECLARA INEXISTENTE Resoluciones ejecutoriadas del mes de Mayo del Dos mil Veinte.-
NOTIFIQUESE.-


Lic. Jorge Luis de Paz Gallegos
Delegado Contravencional Ad-Honorem

